

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201500412-00
Demandante:	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P
Demandado:	Jhon Alexander Porras y Julio Cesar Rodríguez
Asunto:	Designa Curador

Con auto del 10 de mayo de 2021, se concedió al Dr. HÉCTOR OSVALDO GALINDO ÁVILA el término de tres (3) días para que rinda las explicaciones sobre su desobediencia a acatar las órdenes impartidas por este juzgado respecto de asumir el cargo de curador *Ad-Litem* de los demandados Jhon Alexander Porras y Julio Cesar Rodríguez, y como consecuencia de ello se designó como curador al Dr. JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO.

Con memorial de 14 de mayo de 2021, el Dr. JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO informó las razones por las cuales no puede aceptar el cargo, y en síntesis, adujo que en ejercicio de sus funciones como soldado adscrito al Ejército Nacional sufrió un accidente que le generó el 100% de pérdida de la capacidad laboral y se encuentra a punto de volver a ingresar a la vida militar porque fue expulsado de forma irregular, aunado a que su domicilio es en la ciudad de Ibagué, y aportó las pruebas que acreditan sus afirmaciones.

De otro lado, el 18 de mayo de 2021 el Dr. HÉCTOR OSVALDO GALINDO ÁVILA informó que está presto a aceptar el cargo, sin embargo advirtió que actualmente funge como secretario general del Concejo de Zipaquirá, y allegó una certificación en ese sentido.

Así las cosas, se tendrá por justificada la no aceptación del cargo de los Doctores HÉCTOR OSVALDO GALINDO ÁVILA y JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO, y en consecuencia se procederá a nombrar un nuevo curador *Ad-Litem*.

Así, el Despacho designará como curador *Ad-Litem* a la Dra. ISABEL CORTÉS RUEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53.006.747 y T.P. No. 206.986 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, quien puede ser notificado en la carrera 71F No. 116^a-47, y en el correo electrónico isabelcortesrueda@gmail.com; para que ejerza la representación de los demandados Jhon Alexander Porras y Julio Cesar Rodríguez.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicha profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto tome mucho más tiempo del que ya lleva en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR las justificaciones expuestas por el Dr. HÉCTOR OSVALDO GALINDO ÁVILA y el Dr. JORGE ANDRÉS PEÑA SOLÓRZANO, para no aceptar el cargo de curado *Ad-Litem*.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *Ad – Litem* de los demandados **JHON ALEXANDER PORRAS** y **JULIO CESAR RODRÍGUEZ**, a la **Dra. ISABEL CORTÉS RUEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.006.747 y T.P. No. 206.986 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, quien puede ser notificado en la carrera 71F No. 116ª-47, y en el correo electrónico isabelcortesrueda@gmail.com. Por Secretaría comuníquese inmediatamente la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, así como que no hacerlo sin una justificación válida dará lugar a que la conducta se ponga en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes y que se imponga multa de hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV), con base en el artículo 44 numeral 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: margarita.otalorau@etb.com.co ; asuntos.contenciosos@etb.com.co ;
Parte demandada: jps1abogados@gmail.com , hectorga03@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26f196abafb794ef53428d447bc1ae9dfd5ac9dcc25571c3b0516a866c934721
Documento generado en 20/09/2021 09:20:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>